

calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las Agrupaciones de ganado porcino de la provincia de Huesca denominadas «Sangarren», «Barbúes», «Vicién» y «Tabernas de Isuela», municipios del mismo nombre y Alcalá del Obispo/Argavieso, municipio de Alcalá del Obispo, Argavieso, Fañanas, Pueyo de Fañanas y Ola; de Teruel, «Cedrillas» y «Comarca», municipio de Cedrillas y Comarca; de la provincia de Zaragoza, «Farlete» y «Monegrillo», municipios del mismo nombre; «Maella», municipio de Maella; «Azuará», municipio de Azuará; «Mezalocha», «Jaulín» y «Muel», municipios de Mezalocha, Jaulín y Muel; «Perejiles», municipios de Miedes de Aragón, Belmonte de Gracián, Villaba de Perejiles, El Frasno, Sabinán y Mara; «Gallur», municipio de Gallur.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

10436 RESOLUCION de 4 de abril, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985, Habiendo remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a las Agrupaciones de ganado porcino, de la provincia de Segovia, la denominada «Sagramenia», municipios de Sacramenia y Laguna de Contreras; de Valladolid, «San Isidro», municipios de Quintanilla de Onésimo, Olivares de Duero y Sardón de Duero, y de la provincia de Zamora, «Brime de Urz», término municipal del mismo nombre; «San Isidro-IV», municipio de Quintanilla de Urz; «La Almagrera», municipio de Bercocino de Valverde,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

10437 ORDEN de 6 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Lázaro Riesa Chobechobe.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Lázaro Riesa Chobechobe, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 26 de noviembre de 1985, por la que se desestima el recurso de reposición contra la Resolución de 5 de julio de 1985, sobre integración en la Administración Civil del Estado, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 23 de noviembre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Lázaro Riesa Chobechobe contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 26 de noviembre de 1985, debemos declarar y declaramos ser la misma conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

10438 RESOLUCION de 7 de abril de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración de 15 de enero de 1988 entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Informática relativa al funcionamiento del Registro Central de Personal.

Habiéndose suscrito, con fecha 15 de enero de 1988, un Convenio de Colaboración entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Informática relativa al funcionamiento del Registro Central de Personal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de abril de 1988.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Informática relativa al funcionamiento del Registro Central de Personal

Reunidos, de una parte el excelentísimo señor don Joaquín Almunia Amann, Ministro para las Administraciones Públicas, y, de otra, el excelentísimo señor don Ángel Álvarez Morales, Consejero de la Presidencia y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

MANIFIESTAN

1. Vistas las competencias del Estado previstas en el artículo 149.1.18 de la Constitución, y las establecidas en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 8.10.

2. Transcurrido ya el plazo para la implantación de los Registros de Personal en las Comunidades Autónomas, previstos en el Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio, y con el fin de dar cumplimiento a la exigencia de coordinación impuesta por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y también a la prestación de apoyo técnico que compete al Estado en virtud del artículo 20 del Real Decreto mencionado.

ACUERDAN

1. El Ministerio para las Administraciones Públicas, a través de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, se compromete a ceder la aplicación REOPER en soporte magnético, solicitada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la constitución de su Registro de Personal, y a suministrar toda la información necesaria sobre su uso, instalación y posteriores actualizaciones.

2. La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete, en aras de una adecuada coordinación con el Registro Central, a ejecutar un primer envío de información relativa a los contenidos mínimos homogeneizadores establecidos en los artículos 2 y 4.1 del Reglamento del Registro Central de Personal, convenientemente actualizado, antes del día 30 de mayo de 1988, y la actualización trimestral de toda la información relativa a su personal. Esta comunicación deberá efectuarse antes del día 15 del mes en